

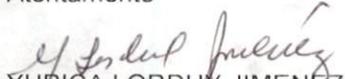


Cartagena de Indias, D. T. y C., 28 de Diciembre de 2010.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Secretario de Planeación Distrital: Doy cuenta de la solicitud de Licencia intervención del espacio público, presentada por Miguel de la Vega del Risco, en su condición de apoderado general de REFICAR, a través de documento identificado con código de registro EXT-AMC-10-0056565, del 22 de Diciembre de 2010, para que de lo de su conocimiento provea.

Atentamente

  
YURICA LORDUY JIMENEZ  
SECRETARIA

**SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

Cartagena de Indias, D. T. y C., 21 de Diciembre de 2010.

Visto el anterior informe Secretarial, y por encontrar que la solicitud cuenta con todos los documentos exigidos en los artículos 21 y 27 del Decreto 1469 de 2010, el Secretario de Planeación Distrital

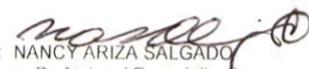
**RESUELVE**

**PRIMERO:** Hágase entrega del presente expediente al Arquitecto CARLOS MANUEL BORGE ALCALÁ, Asesor externo de esta Secretaría, para que realice visita técnica al sitio que se pretende ocupar, para que dentro del término de diez (10) días, rinda un informe sobre la viabilidad técnica, ambiental y de impacto urbano del proyecto.

**SEGUNDO:** Una vez cumplido el término señalado en el ordinal primero, hágase entrega del expediente a la Doctora ANA INES RIOS VALDELAMAR, Abogado Asesor externo de esta Secretaría, para que dentro del término legal, se sirva proferir el acto administrativo a que haya lugar.

  
CÚMPLASE  
JAVIER ALEJANDRO MOUTHÓN BELLO  
Secretario de Planeación Distrital

  
Proyectó: ANA INES RIOS VALDELAMAR  
Abogado - Asesor Externo.  
Secretaria de Planeación Distrital.

  
Revisó: NANCY ARIZA SALGADO  
Profesional Especializado.  
Secretaria de Planeación Distrital.

2

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

### RESOLUCIÓN N° 0941 DE 2011

"Por medio de la cual se concede una Licencia de Intervención del Espacio Público a la Empresa Refinería de Cartagena S.A. REFICAR en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias "

08 FEB 2011

Página 1/5

#### LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1504 de 1998, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que la **EMPRESA REFINERIA DE CARTAGENA S.A. REFICAR**, ha presentado ante esta Secretaría documentación para solicitud de permiso sobre la vía de entrada Abocol antes del peaje "corralito de Piedra", para el desarrollo del proyecto de la expansión de la refinería de Cartagena.

Que por lo anterior el Doctor **MIGUEL DE LA VEGA DEL RISCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73'071.246 expedida en Cartagena, en su calidad de apoderado General de la **REFINERIA DE CARTAGENA S.A. REFICAR**; ha solicitado a esta Secretaría licencia de intervención del espacio público para la construcción de dos (2) accesos vehiculares ubicados en la vía Mamonal entrando por Abocol antes del peaje de "Corralito de Piedra"

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 0977 de 2001, decreto 1469 de 2010, los decretos distritales 616 y 653 de 2002.

Que el solicitante aporto los siguientes documentos, que hacen parte integral de esta resolución:

- Solicitud
- Certificado de existencia y representación legal.
- Descripción del proyecto.
- Formulario Único nacional
- Copia certificado de tradición y libertad
- Plano de localización e identidad del predio.
- Nombre y dirección de los vecinos colindantes
- Planos de diseño.
- Certificaciones de empresas de servicios públicos.
- Registro fotográfico.
- Tarjeta profesional del ingeniero responsable.
- Cronograma de la obra.

0941

08 FEB 2011

Que de acuerdo con el informe técnico rendido por la arquitecta NANCY ARIZA SALGADO, Profesional Especializado de esta Secretaría, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, el proyecto a realizar se localiza y describe así:

El proyecto a realizar se encuentra ubicado en la vía a Mamonal, entrada a Abocol antes del peaje India Catalina, es para el desarrollo del proyecto de la expansión de la Refinería de Cartagena, se requiere la construcción de 2 accesos vehiculares, estos accesos serán de carácter provisional. La finalidad de estos accesos es para el acceso vehicular de los visitantes, proveedores y ocasionales, ya que el acceso del personal que labora en la ampliación se realizara por la variante Mamonal Gambote al igual que el ingreso de maquinaria pesada.

El proyecto consiste en realizar obras para accesos vehiculares.

Que el interesado debe garantizar igualmente la libre circulación de peatones, siempre y cuando este procedimiento no ofrezca peligro para los transeúntes, sin embargo, se deberán colocar de manera visible, los avisos informativos.

Que de conformidad a lo preceptuado en el decreto 581 de 2004, corresponde al Alcalde Menor de la Localidad Industrial y de la Bahía, llevar a cabo el control de las obras públicas y privadas que se realicen en el área donde se encuentra el espacio público a intervenir.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 62, 72,83 y 84 de la Constitución Política Colombiana y los principios de celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa.

En merito de lo expuesto, la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder a la **EMPRESA REFINERIA DE CARTAGENA S.A. REFICAR,-**, persona jurídica legalmente constituida, identificada con el NIT: 09-223260-04, representada legalmente por el doctor **MIGUEL DE LA VEGA DEL RISCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73'071.246 expedida en Cartagena, mediante poder especial otorgado tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal que se aporta, Licencia de Intervención del Espacio Público, para la construcción de dos (2) accesos vehiculares ubicados en la vía Mamonal entrando por Abocol antes del peaje "Corralito de piedra", de conformidad con los planos que acompañan la propuesta y hacen parte de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacen parte de este acto administrativo, la totalidad de los documentos señalados en la parte considerativa de este acto, conjuntamente con el informe técnico emitido por la arquitecta NANCY ARIZA SALGADO, Profesional Especializado de la Secretaria de Planeación Distrital y demás documentos que se produzcan en el desarrollo de las obras de intervención.

0941

08 FEB 2011

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la **EMPRESA REFINERIA DE CARTAGENA REFRICAR S.A.**-, como responsable de las obras derivadas de la ocupación, utilización e intervención del espacio público señalado en el artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. El Doctor **ORLANDO CABRALES**, persona natural, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.789.316, quien actúa como representante legal de la **EMPRESA REFINERIA DE CARTAGENA REFRICAR S.A.**, persona jurídica legalmente constituida, identificada con el NIT 09-223260-04, se hará responsable de cualquier tipo de daños, presentes y futuros, causados por las excavaciones y canalizaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos en un tiempo no menor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes.
2. Mantener el lugar en donde se realicen las obras en óptimas condiciones de aseo, y en el caso de los escombros o cualquier tipo de material sobrante debe ser retirado inmediatamente se termine la jornada laboral.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria, mechones en el día y en la noche, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Deberá presentar una programación de obras, que debe ser remitida al Comité Interinstitucional de Vigilancia y Seguimiento a las intervenciones u ocupaciones del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía que amparará: a) el cumplimiento por el 50% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de la licencia; b) de responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de la licencia; y c) la de responsabilidad de las obras a reponer en el espacio público por el 15% del valor total del proyecto, por el término de 5 años contados a partir de la terminación de las obras. En el evento, que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación Distrital, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar como beneficiario al Distrito de Cartagena.
6. Cumplir con los acuerdos a los que el solicitante llegó para con las empresas prestadoras de servicios públicos.

ARTICULO QUINTO: Este permiso es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses para la ejecución de las obras, culminadas éstas deberá dejarse libre el espacio público intervenido. Para tal efecto, el responsable deberá suscribir un Acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de la Ley 367 de 1997 y sus normas complementarias.

0941

08 FEB 2011

ARTICULO SEXTO: El término de la Licencia podrá ser prorrogado hasta en la mitad del inicialmente concedido por una sola vez, previa solicitud radicada dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la misma, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la presente Licencia.

ARTÍCULO SIETE: Remítase copia al Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía, quien vigilara y controlara que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quien adelantara las actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa la expedición de la licencia; al comité interinstitucional de vigilancia y seguimiento a las intervenciones u ocupaciones del espacio público y a la secretaria de infraestructura para la Interventora, de acuerdo con el decreto 0536 de julio 13 de 2006; a la oficina Asesora Jurídica de conformidad con el artículo 2º del decreto 0994 de noviembre 16 de 2006.

ARTÍCULO OCHO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el artículo 1º y 2º de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NUEVE: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

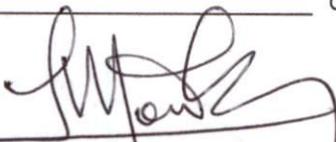
ARTÍCULO DIEZ: La concesión del presente permiso no genera derechos reales para los particulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular.

ARTÍCULO ONCE: La presente licencia, se otorga para la ocupación e intervención de los espacios públicos, determinados en el Plano que hace parte integral de este acto administrativo, no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DOCE: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, por escrito, ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los 08 FEB 2011 (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil once (2.011).

  
**JAVIER MOUTHON BELLO**  
Secretario de Planeación Distrital

Proyecto: Aracely Barrios P. 



## ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

### SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

RESOLUCION No. **2397** de 2011

"Por medio de la cual se hace una corrección a la Resolución No.0941 de 8 de Febrero de 2011, a través de la cual se otorgó Licencia de Intervención del Espacio Público a la empresa Refinería de Cartagena S.A. REFICAR en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias".

#### LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1504 de 1998, y demás normas concordantes y

#### CONSIDERANDO

Que la **EMPRESA REFINERIA DE CARTAGENA S.A. REFICAR**, ha presentado ante esta Secretaría documentación para solicitud de permiso sobre la vía de entrada Abocol antes del peaje "corralito de Piedra", para el desarrollo del proyecto de la expansión de la refinería de Cartagena.

Que por lo anterior el Doctor **MIGUEL DE LA VEGA DEL RISCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.071246 expedida en Cartagena, en su calidad de apoderado general de la **REFINERIA DE CARTAGENA S.A. REFICAR**, ha solicitado a esta Secretaría Licencia de intervención del espacio público para la construcción de dos (2) accesos vehiculares ubicados en la vía Mamonal entrando por Abocol antes del peaje de "Corralito de Piedra".

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 0977 de 2001, decreto 1469 de 2010; los decretos distritales 616 y 653 de 2002.

Que el solicitante aporto los siguientes documentos, que hacen parte integral de esta resolución:

- Solicitud
- Certificado de existencia y representación legal
- Descripción del proyecto
- Formulario Único Nacional
- Copia certificado de tradición y libertad
- Plano de localización e identidad del predio
- Nombre y dirección de los vecinos colindantes
- Planos de diseño
- Certificaciones de empresas de servicios públicos
- Registro Fotográfico
- Tarjeta Profesional del Ingeniero Responsable
- Cronograma de la obra.

Que de acuerdo con el informe técnico rendido por la arquitecta **NANCY ARIZA SALGADO**, Profesional Especializado de esta Secretaria, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, el proyecto a realizar se localiza y describe así:

El proyecto a realizar se encuentra ubicado en la vía a Mamonal, entrada a Abocol antes del peaje India Catalina, es para el desarrollo del proyecto de la expansión de la Refinería de Cartagena, se requiere la construcción de 2 accesos vehiculares, estos accesos serán de carácter provisional. La finalidad de estos accesos es para el acceso vehicular de los visitantes.



## ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRICTAL

RESOLUCION No. **2397** de 2011

"Por medio de la cual se hace una corrección a la Resolución No.0941 de 8 de Febrero de 2011, a través de la cual se otorgó Licencia de Intervención del Espacio Público a la empresa Refinería de Cartagena S.A. REFICAR en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias".

**22 MAR 2011**

Proveedores y ocasionales, ya que el acceso del personal que labora en la ampliación se realizara por la variante Mamonal Gambote al igual que el ingreso de maquinaria pesada.

El proyecto consiste en realizar obras para accesos vehiculares.

Que el interesado debe garantizar igualmente la libre circulación de peatones, siempre y cuando este procedimiento no ofrezca peligro para los transeúntes, sin embargo, se deberán colocar de manera visible, los avisos informativos.

Que de conformidad a lo preceptuado en el decreto 581 de 2004, corresponde al, Alcalde Menor de la Localidad Industrial y de la Bahía, llevar a cabo el control de las: obras públicas y privadas que se realicen en el área donde se encuentra el espacio; público a intervenir.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 62, 72,83 y 84 de la Constitución Política Colombiana y los principios de celeridad, eficiencia; imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa.

Que igualmente observa esta Secretaría que en la Resolución No.0941 de 8 de Febrero de 2011, por medio de la cual se le concede Licencia de intervención del Espacio Público a la Empresa Refinería de Cartagena S.A., REFICAR, en el Distrito de Cartagena de Indias, en la parte resolutive en el artículo cuarto hubo un error más exactamente en el numeral 5 cuando habla de la garantía que exige que el cumplimiento será por el 50% del valor total del costo de la obra a ejecutar en el espacio público, por el termino de la licencia.

Que en aras de corregir este error en la Resolución No.0941 de 8 de Febrero de 2011, se debe modificar el articulado en mención y hacer uso de la normatividad vigente cual es el Decreto 0055 de 12 de Enero de 2007, en su parte resolutive en el artículo primero modifico el artículo 12 del Decreto 0616 de 2002 y estableció: que en lo que respecta a la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que otorga la licencia, el titular de la misma deberá constituir una garantía para amparar los siguientes riesgos:  
a) Cumplimiento, por un valor equivalente al 30% del valor de las obras a ejecutar en el espacio público.

Que en este orden de ideas y atendiendo lo estipulado en el Decreto 0055 de 12 de Enero de 2007, la exigencia para la garantía en lo que respecta al cumplimiento no será del 50% del valor de las obras a ejecutar, sino del 30%; por esta razón modifíquese la resolución No.0941 de 8 de Febrero de 2011, en lo que respecta a la Póliza de Cumplimiento, en estricto cumplimiento de la normatividad anterior.



# ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

## SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

RESOLUCION No. **2397** de 2011

"Por medio de la cual se hace una corrección a la Resolución No.0941 de 8 de Febrero de 2011, a través de la cual se otorgó Licencia de Intervención del Espacio Público a la empresa Refinería de Cartagena S.A. REFICAR en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias".

En merito de lo expuesto, la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder a la **EMPRESA REFINERIA DE CARTAGENA SA REFRICAR,-** persona jurídica legalmente constituida, identificada con el NIT: 09-22326004, representada legalmente por el doctor **MIGUEL DE LA VEGA DEL RISCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73'071.246 expedida en Cartagena, mediante poder especial otorgado tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal que se aporta, Licencia de Intervención del Espacio Público, para la construcción de dos (2) accesos vehiculares ubicados en la vía Mamonal entrando por Abocol antes del peaje "Corralito de piedra", de conformidad con los planos que acompañan la propuesta y hacen parte de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Hacen parte de este acto administrativo, la totalidad de los documentos señalados en la parte considerativa de este acto, conjuntamente con el informe técnico emitido por la arquitecta **NANCY ARIZA SALGADO**, Profesional Especializado de la Secretaria de Planeación Distrital y demás documentos que se produzcan en el desarrollo de las obras de intervención.

**ARTICULO TERCERO:** Reconocer a la **EMPRESA REFINERIA DE CARTAGENA REFRICAR S.A.-** como responsable de las obras derivadas de la ocupación, utilización e intervención del espacio público señalado en el artículo primero de esta Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. El Doctor **ORLANDO CABRALES**, persona natural, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.789.316, quien actúa como representante legal de **LA EMPRESA REFINERIA DE CARTAGENA REFRICAR S.A.**, persona jurídica legalmente constituida, identificada con el NIT 09-223260-04, se hará responsable de cualquier tipo de daños, presentes y futuros, causados por las excavaciones, y canalizaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos en un tiempo no menor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes.
2. Mantener el lugar en donde se realicen las obras en óptimas condiciones de aseo, y en el caso de los escombros o cualquier tipo de material sobrante debe ser retirada inmediatamente se termine la jornada laboral.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva, tales como cintas de



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRICTAL

RESOLUCION No. 2397 de 2011

"Por medio de la cual se hace una corrección a la Resolución No.0941 de 8 de Febrero de 2011, a través de la cual se otorgó Licencia de Intervención del Espacio Público a la empresa Refinería de Cartagena S.A. REFCAR en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias".

seguridad, avisos y luminaria, mechones en el día y en la noche, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.

4. Deberá presentar una programación de obras, que debe ser remitida al Comité Interinstitucional de Vigilancia y Seguimiento a las intervenciones u ocupaciones del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía que amparará: a) el cumplimiento por el 30% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de la licencia; b) dé responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de la licencia; y c) la de responsabilidad de las obras a reponer en el espacio público por el 15% del valor total del proyecto, por el término de 5 años contados a partir de la terminación de las obras.

En el evento, que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaría de Planeación Distrital, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar como beneficiario al Distrito de Cartagena.

1. Cumplir con los acuerdos a los que el solicitante llevo para con las empresas prestadoras de servicios públicos.

**ARTICULO QUINTO:** Este permiso es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses para la ejecución de las obras, culminadas éstas deberá dejarse libre el espacio público intervenido. Para tal efecto, el responsable deberá suscribir un Acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación Distrital, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de la Ley 367 de 1997 y sus normas complementarias.

**ARTICULO SEXTO:** El término de la Licencia podrá ser prorrogado hasta en la mitad del inicialmente concedido por una sola vez, previa solicitud radicada dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la misma, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la presente Licencia.

**ARTICULO SEPTIMO:** Remítase copia al Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía, quien vigilara y controlara que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quien adelantara las actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa la expedición de la licencia; al comité interinstitucional de vigilancia y seguimiento a las intervenciones u ocupaciones del espacio público y a la Secretaria de Infraestructura para la Interventora, de acuerdo con el decreto 0536 de Julio 13 de 2006; a la oficina Asesora Jurídica de conformidad con el artículo 2° del decreto 0994 de Noviembre 16 de 2006.



# ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

## SECRETARIA DE PLANEACION DISTRICTAL

RESOLUCION No. **2397** de 2011

"Por medio de la cual se hace una corrección a la Resolución No.0941 de 8 de Febrero de 2011, a través de la cual se otorgó Licencia de Intervención del Espacio Público a la empresa Refinería de Cartagena S.A. REFICAR en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias".

**22 MAR 2011**

**ARTICULO OCTAVO:** Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el artículo 1° y 2° de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

**ARTICULO NOVENO:** El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

**ARTICULO DECIMO:** La concesión del presente permiso no genera derechos reales para los particulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La presente licencia, se otorga para la ocupación e intervención de los espacios públicos, determinados en el Plano que hace parte integral de este acto administrativo, no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, por escrito, ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los **22 MAR 2011** ( \_\_\_\_ ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil once (2011).

**JAVIER MOUTHON BELLO**  
Secretario de Planeación Distrital

Proyectó: Duvan Revollo

Revisó: Aracelly Barrios

# ACTA DE INICIO DE OBRAS.

**OBJETO:** PERMISO CONCEDIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2397 DE 22 MARZO DE 2011, EXPEDIDA POR SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

En la ciudad de Cartagena, a los diez y nueve (19) días del mes de Abril de 2011, en las instalaciones de Refinería de Cartagena S.A., REFICAR, en Mamonal, se reunieron las siguientes personas:

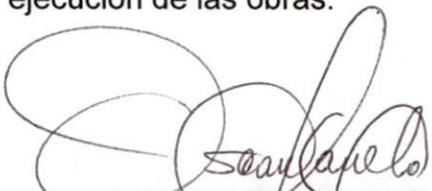
Por parte del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL: el Ingeniero Oscar Emilio Varela Olave, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.082.848. de Cartagena.

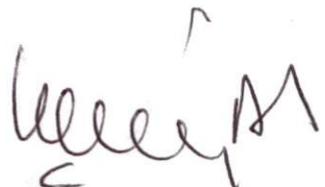
Por REFICAR: El abogado Miguel de La Vega del Risco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.071.246 de Cartagena.

Con el fin de hacer entrega a la empresa beneficiaria de la resolución y permiso, de un tramo de la carretera concesionada que empalma la vía Mamonal entrando por ABOCOL con la Variante Mamonal Gambote a la altura del peaje 'Corralito de Piedra', para construir dos (2) accesos vehiculares hacia la ampliación de la Refinería de Cartagena, de acuerdo con los planos que acompañan a esta Acta.

Se estableció como fecha de inicio de Obra el día diez y nueve (19) de Abril del 2001.

Se establece fecha de entrega de compromisos del Artículo 4° de la Resolución No. 2397, de 22 de Marzo 2011, el veintinueve (29) de Abril del 2011, y el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y demás requisitos de la Resolución indicada durante la ejecución de las obras.

  
**OSCAR EMILIO VARELA OLAVE**  
C.C. 73.082.848 DE CARTAGENA.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
DISTRITAL.

  
**MIGUEL DE LA VEGA DEL RISCO**  
C.C. 73.071.246 DE CARTAGENA  
REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.

